

Tema 25. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

Tema 26. Dietas. Clasificación de las dietas. Dieta equilibrada. Planificación. Tipos y alimentos aconsejables.

Tema 27. Instrumentos de seguridad alimentaria. Análisis de peligro y puntos críticos de control. Comida testigo.

Tema 28. Los vinos. Su contribución en la alimentación. Crianza y envejecimiento. Clasificación según su graduación alcohólica. El color, el contenido de azúcar y el bouquet. Presentación y servicio. El descorche. Decantación. Temperatura. Maridaje.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 146/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 146 de 2005, como recurrente, D.ª Artura Capitalina Benito Holgado, representada por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 2, de 5 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º

146/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D.ª Artura Capitalina Benito Holgado contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/046) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.283,85 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica de 4 MW de potencia, en el término municipal de Fuente de Cantos.

El proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 4 MW de potencia” en las parcelas 58, 59, 64, 67, 72, 75, 86, 87 y 460 del polígono 40, en el término municipal de Fuente de Cantos pertenece a los

comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 147 de fecha 16 de diciembre de 2006. En dicho período de información pública ha presentado alegaciones D. Juan Murillo Toro, en representación del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 4 MW de potencia" en las parcelas 58, 59, 64, 67, 72, 75, 86, 87 y 460 del polígono 40, en el término municipal de Fuente de Cantos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 4 MW", en el término municipal de Fuente de Cantos, promovido por Valsolar 2006, S.L., se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, se declara que el proyecto no afecta a lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se ubica dentro de ningún Espacio Natural Protegido.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

5. La declaración de impacto ambiental no constituye autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para el cruce de la carretera con líneas aéreas de media tensión, debiendo ésta ser emitida por el organismo correspondiente.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

6. Para minimizar el impacto visual de la instalación todo el entorno será reforestado con especies arbustivas (retamas, acebuches, olivos y encinas).

7. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

8. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos proexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
9. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
10. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
11. El cerramiento tendrá las siguientes características:
- No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
 - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
 - Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.
 - Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.
12. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
13. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
14. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
15. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
17. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
18. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.
19. Los apoyos de media tensión irán con dispositivos antiescalo.
20. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
21. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
22. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
23. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
24. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
25. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
26. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

27. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 17, 18 y 19 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 6 y 23 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Alegaciones presentadas por D. Juan Murillo Toro:

Primera. Que Fuente de Cantos, tiene presentada y aprobada en parte con carácter definitivo por la Comisión de Urbanismo de su reunión de 7/2006, modificación de normas de planeamiento, que en base a dicha modificación, en el informe que realiza, el arquitecto de la Oficina Urbanística de la Mancomunidad de Tentudía a la cual pertenece Fuente de Cantos, en relación a la instalación de parque solar fotovoltaica, es negativo, basándose en que en la citada Modificación de Normas, no está permitido la implantación de empresas de producción de energía solar a menos de una distancia de 2.000 m de la zona urbana y residencial.

Segunda. Que según consta en la solicitud por la empresa Valsolar, ésta declara que el parque dista de la zona urbana más de 1.000 m lo cual no es cierto según se puede comprobar en los planos catastrales ya que la distancia es de 80 m a la zona urbana del cementerio local y a 100 m a la zona residencial C/ Altos de Cigüeña por lo que no cumple las Normas.

Tercera. También declara que no existe impacto visual al estar las placas a más de 1.000 m del casco urbano, cosa no cierta según el punto anterior. Así que esa comisión valorará, si el que haya

instaladas una cantidad considerable de postes y placas (533 seguidores) y de una altura de 4 m aproximadamente de cada una ocupando una superficie aproximada de 34 Has, a 80 a 100 metros de una zona urbana y residencial y lo largo de toda la carretera N-630 tiene o no impacto visual.

Cuarta. Que todo el parque se va a instalar en las tierras más productivas que tiene Fuente de Cantos, no siendo éstas poco productivas como declara la empresa, razonamiento éste que es comprobable.

Quinta. Hacemos constar que todo el parque fotovoltaico está instalado a una distancia inferior de 1.000 m (100 la más cercana) de zona residencial, por lo que desconocemos si esto originaría alguna situación de incumplimiento de legislación ya sea urbanística, medioambiental, sanitaria, etc., cuestión que desconocemos.

Por todo lo expuesto anteriormente y creyendo que la instalación del citado parque fotovoltaico, va a producir un gran impacto visual, así como desconocemos otros impactos, que pueda producir por su gran aproximación a las zonas residenciales de esta localidad es por lo que SOLICITAMOS:

Se tengan en cuenta por parte de esa Dirección las alegaciones presentadas a la hora de decidir sobre la declaración de impacto ambiental para la instalación por parte de la empresa Valsolar 2006, S.L. de un parque fotovoltaico de 4,9 MW en una superficie de 34 ha en el término de Fuente de Cantos.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente:

Las alegaciones presentadas al proyecto son por un lado de carácter medioambiental y por otro de carácter urbanístico. Con respecto a las alegaciones presentadas con carácter urbanístico, este Organismo no es competente en dicha materia, por lo que no cabe ningún pronunciamiento en dicho sentido.

Referente a las alegaciones de carácter medioambiental, en las que se indica que existirá impacto visual porque la instalación se encuentra a menos de 1.000 metros de zona residencial, esta D.G.M.A. considera que las medidas protectoras y correctoras presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, junto con la propuesta de reforestación expresada en la Declaración de Impacto Ambiental, serán suficientes para minimizar dicho impacto.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 4 MW de Potencia" en las parcelas 58, 59, 64, 67, 72, 75, 86, 87 y 460 del polígono 40, en el término municipal de Fuente de Cantos, promovido por

VALSOLAR, S.L. consiste en la instalación de 533 seguidores solares fotovoltaicos de 7,5 KW cada uno. Los seguidores se encuentran agrupados en 41 zonas de 13 seguidores que constituyen instalaciones de 97,5 KW. Sobre cada seguidor se montarán los paneles fotovoltaicos, cada unidad consta de 42 módulos.

Los paneles solares irán montados sobre seguidores solares a dos ejes. Para la cimentación de cada seguidor se realizará una excavación de 7 m³. El material extraído será retirado a vertedero controlado. Las cimentaciones serán losas de hormigón armado HA-25 de 4 metros de diámetro y 50 cm de espesor.

Superficies: La superficie total de las parcelas afectadas es de 35,36 hectáreas, siendo la superficie total ocupada por los paneles de 33,5 hectáreas.

Se instalarán 8 centros de transformación prefabricados de hormigón, en 6 de ellos se instalarán dos transformadores de 630 kVA de relación de transformación 20/B2 (cada transformador acogerá tres líneas de baja tensión). Un transformador constará de un solo transformador de 630 kVA y acogerá tres líneas de baja tensión. Un centro de transformación de 400 kVA que acogerá dos líneas.

Las dimensiones de los centros de transformación son: 7,24x2,62 m y 2,59 m de altura los de 2x630 KVA. 6,08x2,38 m y 2,58 m de altura los de 1x630 KVA. 4,46x2,38 m y 2,58 metros de altura los de 1x400 KVA.

La evacuación de la energía se realizará a la Subestación de Fuente de Cantos que se encuentra situada al lado de la instalación. La unión del centro de transformación y la línea aérea de media tensión se realizará mediante una línea de tipo aislada y subterránea de 3x(1x240) mm² de aluminio RHV 18/30 kV bajo tubo. Se realizarán dos tendidos aéreos de media tensión de un solo vano de 100 metros cada uno para salvar la carretera de acceso a la autovía "Ruta de la Plata" desde Fuente de Cantos.

La evacuación en baja tensión desde los seguidores hasta los contadores y desde éstos hasta los centros de transformación se realizará de forma subterránea.

La evacuación en media tensión desde los centros de transformación hasta la subestación propiedad de Sevillana-Endesa se realizará mediante un anillo formado por los 8 centros de transformación con la subestación. Este anillo será subterráneo a excepción de los tramos aéreos necesarios para salvar la carretera de acceso a la autovía.

El cerramiento será a base de malla metálica de simple torsión de 2 metros de altura sobre postes de acero galvanizado cada 4 metros. La longitud total del cerramiento es de 5.525 metros. El

vallado está distribuido en cinco zonas diferentes debido a la existencia de caminos entre las parcelas objeto del proyecto.

Se construirá una caseta de una sola planta de 20 m² para almacenamiento de pequeño material de reposición y alojamiento del sistema de control de los paneles solares. La construcción será realizada siguiendo el modelo típico de construcción de la zona, con cerramiento de obra, enlucido y blanqueado y cubierta de teja árabe.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de cuatro apartados: 1.- Introducción, 2.- Declaración de impacto, 3.- Plan de vigilancia medioambiental y 4.- Conclusiones.

El apartado 1.- "Introducción", menciona la legislación aplicable, los datos de identificación de las parcelas, el promotor y una descripción de las características principales del proyecto. Se justifican las alternativas estudiadas. En este apartado se describe muy brevemente el medio físico y natural.

El apartado 2.- "Declaración de impacto" recoge la valoración de los impactos en fase de construcción y en fase de funcionamiento que pueden sufrir los distintos factores ambientales: la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el agua y el factor ambiental socio-económico. Se hace también una valoración cuantitativa tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y se hace una matriz resumen de impactos.

El apartado 3.- "Plan de vigilancia medioambiental" indica las medidas que se seguirán en la ejecución de las obras.

El apartado 4.- "Conclusión" resume los efectos que la instalación producirá sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

El plan de reforestación indica que para mejorar el impacto visual de la planta solar fotovoltaica se reforestará todo el perímetro de las parcelas con plantas autóctonas, como la retama.

El plan de restauración dice que una vez finalizada la actividad de la planta a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a retirar las instalaciones. Los seguidores serán desmontados recuperando el silicio por su alto valor, las estructuras serán vendidas como chatarra y el hormigón será enviado a vertederos controlados.

El terreno será sembrado para ayudar a la recuperación de la hierba natural que se facilitará con la plantación de gramíneas.

Además, se ha depositado “Documentación adjunta a la evaluación de impacto medioambiental para instalación solar fotovoltaica conectada a red de 4 MW” dividida en cinco apartados denominados: 1.- Seguidor, 2.- Cierre perimetral, 3.- Línea eléctrica de evacuación y centros de transformación, 4.- Utilización del terreno y 5.- Medidas preventivas y correctoras.

Los apartados 1 y 2 describen las características principales de los seguidores y el cerramiento de la parcela.

El apartado 3.- “Línea eléctrica de evacuación y centros de transformación” describe cómo se realizará la evacuación en baja tensión y en media tensión hasta la subestación.

El apartado 4.- “Utilización del terreno” dice que las parcelas serán sembradas con gramíneas u otras semillas.

El apartado 5.- “Medidas preventivas y correctoras” establece las actuaciones que el promotor se compromete a tomar para reducir los efectos ambientales significativos:

— Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos.

— Los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones.

— En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta.

— La maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos.

— El repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades.

— Se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas, como la retama.

— Se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona.

— Aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

— La línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo.

— Las líneas de evacuación en media tensión, desde centro de transformación a punto de evacuación (subestación de Fuente de Cantos), constará de dos líneas aéreas de un solo vano de 100 metros para salvar la carretera de acceso a la autovía. El resto de la línea será de tipo aislada y subterránea bajo tubo.

— El centro de transformación cubierto deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— Para una mejor integración paisajística de la planta fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores.

— El cerramiento se realizará mediante malla cinégetica, no llevará en ningún caso alambre de espino.

— Para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos.

— Concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a desmantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno.

— Los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados.

— La cimentación será enviada a vertederos controlados.

Plan de seguimiento: Durante la fase de construcción se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Durante la fase de explotación se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro. Se comprobará cada semana el estado del cubeto, en caso de contener un volumen de vertidos superior a la mitad de su capacidad, se procederá a eliminar dichos vertidos, siempre fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello.

Finalmente se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 83.292,75 euros.